



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO" CHIA
NIT. 899.999.156-1

**TERMINOS DE CONDICIONES CONVOCATORIA
PÚBLICA No 002 -2016 PARA SELECCIONAR REVISOR FISCAL
DE LA
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA**

**CAPITULO I
INFORMACION GENERAL**

1.1 PRESENTACION

La E.S.E Hospital San Antonio de Chía I nivel de atención, es una Entidad Publica clasificada legalmente como Empresa Social del Estado, con carácter descentralizado del orden Departamental, adscrita a la Secretaria de Salud de Cundinamarca, que presta Servicios de Salud del primer y segundo nivel de Atención, posee recursos propios, se encuentra facultada y obligada a contratar el servicio de Revisoría Fiscal.

En desarrollo de su Misión Institucional la E.S.E Hospital San Antonio de Chía I nivel de atención, presta servicios integrales de salud con calidad y calidez para contribuir al bienestar de la comunidad.

1.2 OBJETO

La Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Antonio de Chía, en cumplimiento del artículo 228 y 232 de la Ley 100 de 1993, Ley 43 de 1990, artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, está interesado en recibir propuestas que cumplan con los requisitos y especificaciones solicitadas en estos términos de referencia, para la "Prestación de los servicios de Revisoría Fiscal", con el fin de realizar las actividades propias acá estipuladas, o que le encomiende la Junta Directiva y que la Ley, Estatutos, Circulares conjuntas le sean asignadas.

1.3 JUSTIFICACION

La Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Antonio de Chía, requiere la contratación de los servicios de "Revisoría Fiscal" para el cumplimiento de las operaciones realizadas por la Entidad, con sujeción a las normas de Auditoria generalmente aceptadas y de conformidad con las Leyes aplicables a las Empresas Sociales del Estado, profiriendo el dictamen correspondiente y los respectivos análisis y recomendaciones, así como análisis y evaluaciones de los



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL “SAN ANTONIO” CHIA
NIT. 899.999.156-1

mecanismos de control existentes incluido el control interno, para que de esta forma el Hospital cumpla con los requerimientos legales y de gestión administrativa, la revisión de declaraciones tributarias y en general de las operaciones que demandan el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado.

Lo anterior de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195, Artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993, el Artículo 203 del Código de Comercio, el Parágrafo 2° del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, Acuerdo 09 del 28 de Mayo 28 de 2014 “por medio del cual se adoptó el Estatuto de contratación de la E.S.E; el Artículo 7 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, circular conjunta superintendencia Nacional de Salud-Junta Central de Contadores N. 122 SNS N.036 JCC del 21 de septiembre de 2001 y las demás normas sobre la materia.

1.4 REGIMEN JURIDICO APLICABLE A CONTRATOS

El régimen jurídico aplicable a los contratos de la E.S.E Hospital San Antonio de Chía, es derecho privado y se regirán por lo previsto en el Acuerdo 09 del 28 de Mayo de 2014 “por medio del cual se adopta el Estatuto de contratación de la E.S.E; emanado de la Junta Directiva. En lo no previsto se aplicaran las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio o en las normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen.

Adicionalmente se rigen por los principios aplicables de la Constitución Política de Colombia.

1.5 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que estudió el proyecto de los términos de condiciones y los términos de condiciones finales y publicados y todos los documentos de la convocatoria, que reconoce que tuvo el tiempo suficiente para estudiar y solicitar la aclaración de dudas, así no las hubiese realizado, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, los costos y su tiempo de ejecución, que formuló su propuesta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a lo establecido en estos términos de condiciones.

Todos los documentos de la convocatoria se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado para todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo